

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.436 · 1949

LEY 5436

Boletín Oficial, 26 de agosto de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5436

LEY 5436

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 5511.

Dirección General de Asistencia Social para el personal de 1a Industria de la Carne, Derivados y Afines. Subsidio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar un subsidio de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m/n), a la Dirección General de Asistencia Social para el personal de la Industria de la Car ne, Derivados y Afines.

ARTÍCULO 2°. El importe que determina el ar tículo 1º, se distribuirá en la siguiente forma:

a) Dos millones de pesos moneda nacio nal ($ 2.000.000 m/n), para adquisición de tierras y construcción de Policlínicos;

b) (Texto según Ley 5511) Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n), para la instalación, mantenimiento y adquisición de equipos de la Dirección General de Asistencia Social para el personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines..

ARTÍCULO 3°. Los fondos necesarios para aten der los gastos que demande el cumplimien to de la presente Ley, se tomarán del pro ducido de la negociación de títulos de la Deuda Interna Consolidada de la Provincia, a cuyo efecto se autoriza al Poder Ejecu tivo a realizar las operaciones que sean necesarias, con el Banco Central de la Re pública y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El pago de los servicios de los títulos que se emitan, se atenderán con fondos de Rentas Generales con imputación a la presente, hasta tanto se incluya la respectiva partida en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5436. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).